



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 338-2023-A/MPR**

Rioja, 21 de agosto del 2023.

### **VISTO:**

La Solicitud de fecha 31.07.2023, solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "PAZ Y AMOR", ubicado en el Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín; Informe Técnico N° 13-2023-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 09.08.2023; Informe N° 081-2023-UPS-GDS/MPR de fecha 11.08.2023; Informe N° 209-2023-GDS/MPR de fecha 14.08.2023; Proveído de fecha 16.08.2023 de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 445-2023-OAJ/MPR de fecha 17.08.2023, y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 430-2023-A/MPR de fecha 18.08.2023; se emite el acto resolutivo correspondiente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los Artículos 9°, inciso 34), Artículo 73° y Artículo 74° de la misma ley, se señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades a promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307: "Se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos económicos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, en concordancia al Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, el Artículo 3°, numeral 3.1.), establece las funciones que le corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, otorgando apoyo alimentario a sus usuarios a través de los Centros de Atención agrupados en un conjunto de modalidades;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular, se llega a la conclusión de que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en lo establecido en la R. M. N° 167-2016-MIDIS, que las Organizaciones Sociales de Base deben ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, sus reglamentos y entre otra normativa aplicable;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, mediante escrito con registro de Mesa de Partes N° 10390 de fecha 31 de julio del 2023; suscrito por la Sra. Medaly Linares Mera, en calidad de Presidenta, identificada con DNI N° 48600441, solicitando el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**PAZ Y AMOR**", ubicado en el Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, mediante Informe Técnico N° 13-2023-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 09 de agosto del 2023, el Jefe del Programa de Complementación Alimentaria, OPINA FAVORABLE el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**PAZ Y AMOR**", ubicado en el Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Informe N° 081-2023-UPS-GDS/MPR de fecha 11 de agosto del 2023, la Jefe de la Unidad de Programas Sociales remite al Gerente de Desarrollo Social el Informe Técnico N° 13-2023-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 09 de agosto del 2023, para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**PAZ Y AMOR**", ubicado en el Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Informe N° 209-2023-GDS/MPR de fecha 14 de agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente Municipal el Informe N° 081-2023-UPS-GDS/MPR de fecha 11 de agosto del 2023, para el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**PAZ Y AMOR**", ubicado en el Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con proveído de fecha 16 de agosto del 2023, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, informe legal sobre el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**PAZ Y AMOR**", ubicado en el Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Que, con Informe Legal N° 445-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 17 de agosto del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, concluye que es PROCEDENTE aprobar, vía acto resolutivo, el reconocimiento de la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**PAZ Y AMOR**", ubicado en el Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: RECONOCER**, a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "**PAZ Y AMOR**", ubicado en el Centro Poblado de San Juan de Río Soritor, Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada al **25 de setiembre del 2023 al 24 de setiembre del 2025**, con los siguientes datos de identificación:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	MEDALY LINARES MERA	48600441
02	VICEPRESIDENTA	NELIDA VEGA HERRERA	43830160
03	SECRETARIA	IRIS MIRELA FUSTAMANTE ANGULO	47400722
04	TESORERA	VENERANDA ANGULO VERA	01049475
05	FISCAL	LEONOR MERA CRUZ	33595337
06	VOCAL	NURI ROJAS MAS	01058140
07	SECRETARIA ALMACENERA	VANELLY SANCHEZ BOBADILLA	71851092



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

NOMBRE DEL COMEDOR	"PAZ Y AMOR"
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	2208040007
N° DE BENEFICIARIOS	66
MODALIDAD	COMEDORES POPULARES
INVERSIÓN PRESUPUESTAL APROXIMADA POR AÑO	S/. 16,600.32
TIPO DE RACIÓN	RACIONES CRUDAS

**ARTÍCULO 2°: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 230-2021-A/MPR de fecha 13 de setiembre del 2021, y todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR**, al responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Administración y Finanzas.
  - \* Gerencia de Desarrollo Social.
  - \* Secretaría General.
  - \* Portal Institucional.
  - \* Archivo.